

República de Colombia  
Rama Judicial  
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

<b>RADICADO N°</b>	05001-40-03-027-2017-00009-00
<b>PROCESO:</b>	EJECUTIVO
<b>DEMANDANTE</b>	MICROEMPRESAS DE COLOMBIA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO
<b>DEMANDADO</b>	LUZ ENEIDA PALACIOS ORTIZ FRANCISCO ANTONIO MENA MORENO DIRLEAN BECERRA PALACIOS
<b>PROVIDENCIA</b>	AUTO 2369V
<b>DECISIÓN:</b>	Se ordena agregar y se pone en Conocimiento

Se ordena agregar y se pone en conocimiento la respuesta allegada por la **POLICÍA NACIONAL**, en atención al oficio 1294V (folio 48) radicado con el N° GE-2021-045470-DIPON del 18/08/2021, al respecto informa lo siguiente:

A partir del día 19 de agosto de 2021 se registró en el sistema de información de Liquidación Salarial –LSI- de la Policía Nacional el desembargo.

A su vez se informa la respuesta allegada por el Municipio de Medellín en cumplimiento del Oficio 1293V (folio 51) al respecto el Municipio manifiesta que la medida fue aplicada a partir de la nómina de agosto de 2021.

Con respecto a la petición realizada el 20 de septiembre del 2021 por parte del señor **FRANCISCO ANTONIO MENA MORENO**, en el cual solicita se ordene se le entregue los dineros que se le fueron descontados de la nómina de la Policía Nacional desde enero del 2019 hasta abril del 2020, este despacho procede a ordenar la entrega de títulos judiciales que reposan en la cuenta de depósitos judiciales, los dineros retenidos por concepto de embargo salarial, por valor de veintiocho millones seiscientos setenta mil setecientos nueve pesos (\$ 28.670.709), certificados por la Oficina de Apoyo para los Juzgados Civiles del Circuito de Ejecución de sentencias de Medellín (folio 71) , para lo cual deberá gestionar los mismos a través de la Oficina de Apoyo antes mencionada a través del correo electrónico [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co).

Con respecto al numeral segundo de la misma solicitud y que fue realizada nuevamente el 29 de septiembre, se le informa a la parte que ya el oficio fue enviado (folios 48 y 49) y que éste ha sido contestado por la entidad (folio 69)

Se tiene como dependiente judicial a ADA LUZ WILCHES ROBLEDO, con CC N° 1152213811, tal y como indica el memorial (folio 174) de conformidad con el artículo 27 del Decreto 196 de 1971.

Se hace constar que el presente auto se emite como trabajo en casa en cumplimiento de los acuerdos del Consejo Superior y Seccional de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretadas por el gobierno nacional preventivamente por pandemia ocasionada por el virus COVID-19, no obstante, fue revisada y emitida de forma digital por el Juez titular del despacho, se imprimirá de ser requerido, y agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO**  
Juez. Firmada Digitalmente.

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</p> <p>OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2021. Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA Secretaria</p>
--

ALZM